



DON JAIME GALLEGO MARTINEZ SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada el día 30/08/2024, adoptó el siguiente acuerdo:

10º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROFESIONALES Y DIRECTORES DE LIDIA PARA LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2024 (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Asuntos Taurinos, en relación al expediente 051SER24 relativo al contrato para la prestación del servicio de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2024 (Madrid), y a la vista del Informe jurídico emitido con fecha de 19/08/2024 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2024 (Madrid), mediante procedimiento negociado sin publicidad, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 01/07/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP): 120.274,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:
 - 99.400,00 euros, en concepto de base imponible, y
 - 20.874,00 € en concepto de 21 % de IVA.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
- 99.400,00 EUROS, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA
- Plazo de ejecución: De conformidad con el Artículo 5 del PPT, el desarrollo del servicio se llevará a cabo desde la fecha de la firma hasta el total cumplimiento de la organización y realización de los festejos taurinos (corrida de toros/Novillada).
Los días de celebración de los espectáculos taurinos vienen determinados en el Artículo 2 del PPT.
- Prórroga: No procede.
- Plazo de la prórroga: No procede.

II.- Al procedimiento negociado sin publicidad, con fecha de 03/07/2024 se invitó a la empresa QUINTAS TOROS S.L., siendo el plazo de presentación de proposiciones de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para participar en el procedimiento, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 15/07/2024, tuvo lugar la sesión del órgano de asistencia para proceder a la apertura de la documentación presentada por la empresa que atendió a la invitación y que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por QUINTAS TOROS, S.L. presentada con fecha de 12/07/2024.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la



Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, visto que la documentación presentada en el Sobre A era correcta, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por QUINTAS TOROS, S.L., que “enterado del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROFESIONALES Y DIRECTORES DE LIDIA PARA LOS ESPECTACULOS TAURINOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2024 (MADRID) (EXP 051SER24), Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 120.274 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.400 euros en concepto de base imponible;
- 20.874 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

A la vista de lo expuesto, por los reunidos se acordó que la oferta presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica; y que, una vez emitido el informe correspondiente, se procediese a remitir invitación al licitador para el acto de negociación de la oferta presentada.

IV.- Con fecha de 16/07/2024, por el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración de la oferta presentada, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) INFORME

INFORME PARA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES Y DIRECTORES DE LIDIA PARA LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2024 (MADRID). (EXPEDIENTE 051SER24)

A.- Criterios de valoración objetiva, según Anexos del PCAP.-

I.- Proposición económica: hasta 100 puntos

$$P = P \times OM/ON$$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

B.- Relación de plicas presentadas.-

PLICA NÚMERO 1. QUINTAS TOROS S.L.

1. Oferta económica: 99.400 € de base imponible, 120.274,00 € (IVA incluido)

OFERTA PRESENTADA EN FECHA 12/07/2024

C.- Tabla resumen de valoración.-

PLICA	EMPRESA	1.-	TOTAL PUNTUACIÓN
1	QUINTAS TOROS S.L.	100	100



Lo que se informa, salvo criterio mejor fundado y sin perjuicio de otros informes pertinentes, en Navalcarnero, a la fecha que figura al margen (...)"

V.- A la vista de lo expuesto, en la misma fecha de 16/07/2024, por registro de salida número 6005/2024, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se remitió la correspondiente invitación al licitador QUINTAS TOROS, S.L., para participar en el acto de negociación del referido expediente, el lunes, 22/07/2024, en la Sala de Reuniones de la tercera planta del Ayuntamiento de Navalcarnero.

VI.- Con fecha de 22/07/2024, tuvo lugar el acto de comparecencia de la fase de negociación, en el que el representante de QUINTAS TOROS, S.L., procedió a ratificar la oferta presentada con fecha de 12/07/2024.

VII.- En la misma fecha de 22/07/2024, por el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe de valoración final, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) INFORME

Una vez realizado el Acta de comparecencia a la fase de negociación en el procedimiento negociado sin publicidad, en fecha 22/07/2024, se procede a realizar:

SEGUNDO INFORME PARA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES Y DIRECTORES DE LIDIA PARA LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2024 (MADRID). (EXPEDIENTE 051SER24)

A.- Criterios de valoración objetiva, según Anexos del PCAP.-

I.- Proposición económica: hasta 100 puntos

$P = P \times OM/ON$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

B.- Relación de plicas presentadas.-

PLICA NÚMERO 1. QUINTAS TOROS S.L.

1. Oferta económica: 99.400 € de base imponible, 120.274,00 € (IVA incluido)

SE RATIFICA EL IMPORTE DE LA OFERTA PRESENTADA

C.- Tabla resumen de valoración.-

PLICA	EMPRESA	1.-	TOTAL PUNTUACIÓN
1	QUINTAS TOROS S.L.	100	100

Lo que se informa, salvo criterio mejor fundado y sin perjuicio de otros informes pertinentes, en Navalcarnero, a la fecha que figura al margen (...)"

VIII.- Y con fecha de 23/07/2024, se emitió el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Fase de negociación.

En el presente procedimiento de adjudicación se ha garantizado la fase de negociación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los apartados 15ª y 16ª del Anexo I del PCAP.



El apartado 15ª del Anexo I del PCAP señala expresamente que “una vez abierto el sobre relativo a los criterios de valoración objetivos y clasificadas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, se realizará al menos una ronda de negociación a la que serán invitados un mínimo de tres licitadores, si los hubiera, y un máximo de cinco, seleccionados motivadamente por el órgano de contratación mediante la aplicación preliminar de los criterios de adjudicación (...)”

Asimismo, el Artículo 170.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, “cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.”

En esta fase de negociación, el representante del licitador QUINTAS TOROS, S.L., ha ratificado la oferta presentada con fecha de 12/07/2024.

En el expediente ha quedado incorporada el acta de comparecencia de la fase de negociación, firmada por todos los asistentes a la reunión, lo que acredita el cumplimiento de la preceptiva fase de negociación en este procedimiento de adjudicación.

Al haberse garantizado como mínimo una ronda de negociación, se ha efectuado el informe de valoración definitivo por parte del personal técnico municipal, a efectos de establecer la clasificación de los licitadores por orden decreciente y formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente.

Finalizada la fase de negociación, y a la vista del informe técnico de valoración final de fecha de 22/07/2024, procede la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	QUINTAS TOROS, S.L.	100

En consecuencia, a la vista de la clasificación señalada, procede proponer la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2024 (Madrid), a favor del licitador QUINTAS TOROS, S.L., “por el precio de 120.274 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.400 euros en concepto de base imponible;*
- 20.874 euros en concepto de IVA.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

De conformidad con la Cláusula V.2.7 del PCAP, una vez realizada la clasificación de las ofertas por orden decreciente de valoración, se redactará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato y se elevará al órgano de contratación.

Y, de conformidad con la Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiera aportado con anterioridad, y la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el Artículo 107.1 de la LCSP.



El precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es el siguiente: 99.400 euros en concepto de base imponible.

En consecuencia, el importe de la garantía definitiva asciende a la cantidad de 4.970,00 euros (5% de 99.400,00 euros).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar los presentes acuerdos es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios y suministros que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20 de junio.

(...)"

IX.- Seguidamente, con fecha de 29/07/2024, por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria se adoptaron los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Aceptar la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2024 (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración final de 22/07/2024, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	QUINTAS TOROS, S.L.	100

SEGUNDO.- Aceptar la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2024 (Madrid), a favor del licitador QUINTAS TOROS, S.L., "por el precio de 120.274 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.400 euros en concepto de base imponible;

- 20.874 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

TERCERO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiese aportado con anterioridad; así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.970,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato.

(...)"

X.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 31/07/2024, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario QUINTAS TOROS, S.L., mediante Registro de Salida número 6395/2024 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El licitador accedió a la citada notificación telemática en la misma fecha de 31/07/2024.

XI.- Y con fecha de 13/08/2024, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador propuesto como adjudicatario QUINTAS TOROS, S.L., ha presentado la documentación requerida.



Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada dentro del plazo otorgado y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 29/07/2024, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El licitador **QUINTAS TOROS, S.L.** ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración de El Escorial, de fecha de 12/07/2024, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 12/07/2024, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador **QUINTAS TOROS, S.L.**, ha presentado:

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador aporta declaración responsable indicando el volumen de negocios anual de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, y cuentas anuales de los últimos ejercicios concluidos (2019, 2021 y 2022), de conformidad con lo dispuesto en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP; acreditando un volumen de negocio por un importe superior al indicado en el citado punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.
- En relación con la solvencia técnica y profesional, el licitador aporta relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en el último año (2023), indicando destinatario, fecha de ejecución e importe; acompañado de certificados de ejecución de los siguientes Ayuntamientos, acreditando un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP:
 - Del Ayuntamiento de Aldea del Fresno, del ejercicio 2022.
 - Del Ayuntamiento de Mondéjar, del ejercicio 2021.
 - Del Ayuntamiento de Navalcarnero, de los ejercicios 2019, 2021 y 2022.
 - Del Ayuntamiento de Valdilecha, de los ejercicios 2015 a 2022.

c) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

En cumplimiento del Artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador propuesto como adjudicatario **QUINTAS TOROS, S.L.**, ha presentado el Certificado de inscripción en el ROLECE,



emitido con fecha de 12/07/2024, donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar.

2º.- Constitución de la garantía definitiva:

El licitador propuesto como adjudicatario *QUINTAS TOROS, S.L.*, ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe total de 4.970,00 euros, por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (constan en el expediente cartas de pago de la garantía definitiva emitidas con fecha de 14/08/2024).

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2024 (Madrid), a favor del licitador *QUINTAS TOROS, S.L.*, “por el precio de 120.274 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.400 euros en concepto de base imponible;

- 20.874 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Artículo 153 Formalización de los contratos

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

(...)

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.



En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente: “(...) de conformidad con el Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”

En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 153.3 LCSP).

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, aparece designado como responsable del contrato, Ángel Caballero Sebastián, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 1683/2023, de 20 de junio.

(...)”

Y visto asimismo el Informe de la Intervención Municipal nº 1297/2024 de 23/08/2024, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) INFORME DE INTERVENCIÓN 1297/2024

(...)

TERCERO: Existencia y adecuación de crédito. En el expediente consta un documento de retención de crédito en el Presupuesto prorrogado para 2024 con número de operación 220240005285 por importe de



311.471,00 euros en la aplicación presupuestaria 3381.22699 “Otros gastos diversos. Festejos taurinos”, correspondiente al importe total para festejos taurinos 2024.

Una vez formalizado el contrato se procederá a la regularización de los documentos contables en su fase AD por los importes en los que finalmente se haya adjudicado y formalizado la contratación, proponiendo el licitador en su oferta la adjudicación del servicio por un presupuesto total de 120.274,00 euros (IVA incluido).

En el importe de la retención de crédito se ha incluido un importe aproximado de 26.653,77 euros, para asumir el pago de las cotizaciones sociales de los distintos profesionales y directores de lidia, tal y como se deriva de lo indicado en el PPT en su artículo 8º: “El pago de las cotizaciones sociales de los distintos profesionales y directores de lidia correrán a cargo del Ayuntamiento de Navalcarnero. Por lo tanto, las cantidades que se deriven quedan excluidas de la licitación”.

Hay que tener en cuenta qué parte corresponde a la cuota de empresa y qué parte a la retención a los profesionales y directores de lidia, ya que el adjudicatario deduce un porcentaje al trabajador en el justificante de actuaciones (6,40% s/ base de cotización) modelo TC4/5, (salvo modificaciones en el porcentaje a aplicar según las normas de cotización a la seguridad social para profesionales taurinos vigentes para 2024) que forma parte de la liquidación a la Seguridad Social y que incluye cuota empresa y cuota trabajador. Esta cuantía, debe ser ingresada en el Ayuntamiento por el adjudicatario, que es quien retiene este importe al trabajador, con el fin de proceder a la liquidación y pago del boletín de cotización TC1 del Régimen general colectivo de artistas y profesionales taurinos por parte de la Administración. En todo caso, será la cantidad retenida y no pagada a los profesionales por el adjudicatario que tiene su reflejo en el TC4/5 y que debe ser liquidado a la Tesorería General de la Seguridad Social en el mes de octubre de 2024.

(...)

DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

(...)

- En cuanto a la forma de pago se recoge en el Artículo 11 del PPT lo siguiente: “La forma de pago se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Base de Ejecución número 43 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Navalcarnero para el ejercicio 2024. Una vez presentados los contratos suscritos con los toreros objeto de este pliego, el adjudicatario emitirá factura proforma de los mismos para proceder el Ayuntamiento al abono de la misma. Terminado el espectáculo emitirá las facturas ya definitivas”.
- El adjudicatario gestionará la venta de entradas y abonos para los espectáculos, siendo la recaudación íntegra para el mismo (art. 4º PPT). En consecuencia, el adjudicatario deberá dar cuenta a la Intervención municipal de las entradas vendidas y los importes recaudados debidamente acreditados, una vez finalizados los eventos. Todo ello en cumplimiento del RCI que recoge en su art. 3: “El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero”.
- El precio de los abonos y entradas dentro del recinto donde se desarrollan los espectáculos, serán establecidos y aprobados por el Ayuntamiento (art. 4º PPT). En consecuencia, los precios deberán ser aprobados por el órgano competente.
- El contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación al ser su valor estimado inferior a cien mil euros, según lo dispuesto en el artículo 44.1.a) de la LCSP.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente de contratación 051SER24 para la adjudicación del “Servicio de profesionales y directores de Lidia para la organización de los festejos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales 2024”, se informa favorablemente, debiendo tener en cuenta lo indicado en: otros extremos adicionales sobre dar cuenta de las entradas vendidas y los importes recaudados debidamente



acreditados por parte del adjudicatario, así como la obligación de aprobar el precio de los abonos y entradas por el órgano competente (art. 4º. PPT) y en el apartado tercero sobre el importe de las retenciones practicadas por el adjudicatario a los profesionales que deberán ser ingresadas en el Ayuntamiento con el fin de proceder a la liquidación y pago de los correspondientes boletines de cotización del Régimen general colectivo de artistas y profesionales taurinos.
(...)”

A la vista de lo expuesto, y de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2024 (Madrid), a favor del licitador **QUINTAS TOROS, S.L.**, “por el precio de 120.274 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.400 euros en concepto de base imponible;
- 20.874 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del PPT, el adjudicatario gestionará la venta de entradas y abonos para los espectáculos, siendo la recaudación íntegra para el mismo. En consecuencia, el adjudicatario deberá dar cuenta a la Intervención municipal de las entradas vendidas y los importes recaudados debidamente acreditados, una vez finalizados los eventos.

Asimismo, de conformidad con el citado Artículo 4 del PPT, el precio de los abonos y entradas dentro del recinto donde se desarrollan los espectáculos, serán establecidos y aprobados por el Ayuntamiento. En consecuencia, los precios deberán ser aprobados por el órgano competente.

CUARTO.- El importe de las retenciones practicadas por el adjudicatario a los profesionales deberá ser ingresado en el Ayuntamiento con el fin de proceder a la liquidación y pago de los correspondientes boletines de cotización del Régimen general colectivo de artistas y profesionales taurinos, de conformidad con lo dispuesto en el Informe de la Intervención Municipal nº 1297/2024 de 23/08/2024, obrante en el expediente.

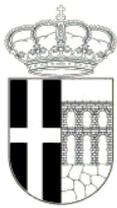
QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

SEXTO.- Designar como responsable del contrato a Don Ángel Caballero Sebastián, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMO.- Notificar los presentes acuerdos al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Asuntos Taurinos y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.



**AYUNTAMIENTO
DE NAVALCARNERO**

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente con la advertencia a que se refiere el art. 206 del R.O.F. y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, libro la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde y sellada con el de esta Corporación, en Navalcarnero en la fecha que consta al margen del presente del documento

Vº. Bº.
El Alcalde-Presidente
(firmado digitalmente)

NOMBRE:
JAIME GALLEGO MARTINEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE
FECHA DE FIRMA:
30/08/2024
30/08/2024
HASH DEL CERTIFICADO:
7360E4CBBE4F73CE43CFEDEF33CAE716B79C52BE2
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2525D43E959A3C14491